

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante oficio DGSPI, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de 260 frascos del medicamento denominado Laronidasa, la suscrita Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del OPD Servicios de Salud Jalisco, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base a los argumentos presentados por encontrarse debidamente justificados en el supuesto de la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracción I, artículo 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72. fracción II de su Reglamento; se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2019, otorgando el presente acuerdo con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."
- II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3°, que es materia de salubridad general en su fracción II: "La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables", artículo 77 Bis 29, artículo 99 de su Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad en la atención de los beneficiarios que sufran de enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.
- III. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 3 fracción I establece que: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; artículo 25 establece que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al



Página 1|9



calendario de gasto correspondiente....; artículo 26 fracción III establece que: "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación Directa; artículo 40 establece que: "En los supuestos que prevé el artículo 41 fracción I de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa...."; Fracción I establece que: "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado existe sólo un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte".

- IV. El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 72 fracción II establece que: "Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hade referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados..."
- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:
  - "I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado,



Página 219



productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

VI. Mediante oficio núm. SSA/SA/022/2019, el Dr. Álvaro Gilberto Rodríguez Becerra, Subdirector Administrativo del Hospital General de Occidente de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita al Lic. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo siguiente:

..."En seguimiento al memorándum 021-19 emitido por la Dra. Natalia Padilla Durón, Coordinadora de Hematología Pediátrica solicito el abastecimiento de 22 frascos mensuales de Laronidasa siendo un total de 260 frascos anuales para la paciente N1-TESTADO 1 misma que forma parte del programa de enfermedades Lisosomales del programa de Gastos Catastróficos de Seguro Popular.

Anexo al presente copia simple de la solicitud emitida por la Coordinación de Hematología Pediátrica.

Sin otro asunto en particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respecto a este asunto..." (SIC)

VII. Mediante No. Oficio SSJ.DGRSH.290/19, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo que se transcribe a continuación:

"...Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien remitir copia del Oficio: SSA/SA/022/19 signado por el Dr. Álvaro Gilberto Rodríguez Becerra, Subdirector Administrativo del Hospital General de Occidente de este Organismo, a través del cual informa que en seguimiento al memorándum 021-19 emitido por la Dra. Natalia Padilla Durón, Coordinadora de Hematología Pediátrica, en el que solicita el abastecimiento urgente de 22 frascos mensuales de Laronidasa siendo un total de 260 frasco anuales para la paciente N2-TESTADO 1 misma que forma parte del programa de enfermedades Lisosomales del programa de Gastos Catastróficos de Seguro Popular, razón por la cual tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición del medicamento denominado "Laronidasa" a favor de la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., hasta por un monto de \$2'271,100.00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), el cual no genera el Impuesto al Valor Agregado en atención a la siguiente relación de hechos:

20



Página 3 | 9



- 1.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
- 2.- Los servicios de salud son servicios de interés social y de orden público, por tratarse de un derecho fundamental de la sociedad, de manera que se considera como una necesidad inminente que las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco brinden sus servicios básicos con normalidad.
- 3.- Para que las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco brinden sus servicios básicos con normalidad se requiere de ciertas condiciones, así como instrumentos, equipos, servicios y medicamentos, tales como el denominado "Laronidasa", a favor de la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., por contar con la patente correspondiente.
- 4.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del medicamento denominado "Laronidasa", a favor de la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., y considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud al no contar con el medicamento en comento, aunado a que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con el multicitado medicamento en el Hospital General de Occidente dependiente del OPD Servicios de Salud Jalisco, se ha tomado en cuenta que la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., posee la exclusividad y capacidad suficiente para surtirlo de forma inmediata o conforme se le solicite.
- 5.- De continuar sin el medicamento multicitado por falta de un procedimiento de contratación, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud al disminuir su efectividad por no contar con los instrumentos, equipos y servicios y medicamentos mínimos necesarios para su atención.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

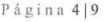
"Articulo 41.

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán

03 N









contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado existe sólo un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;..."
  - 3.- Artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que cita a continuación:

"I. ...

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hade referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados..."

No omito mencionar que con fecha 14 de marzo de 2019, la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros de este Organismo, me remitió el oficio DGA/DRF/DCP/074/2019, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la adquisición del medicamento denominado "Laronidasa", a favor de la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., por un importe de hasta \$2'271,100.00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), el cual no genera el Impuesto al Valor Agregado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 18 de su Reglamento.

Asimismo, le hago llegar la propuesta técnica y económica con los soportes correspondientes a la patente del medicamento en cuestión de la empresa. Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V.





Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo a los preceptos legales previamente invocados.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto..." (SIC)

VIII. Mediante Oficio No. OPDSSJ/050/19, signado por la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales ambos de este Organismo lo que se transcribe a continuación:



"...Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que instruya a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición del medicamento denominado "Laronidasa", a favor de la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., hasta por un monto \$2'271,100.00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), el cual no genera el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo solicitado por el área requirente, con base en el oficio SSJ.DGRSH.290/19, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales de este Organismo, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con la propuesta técnica y económica en original de la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., para que sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por ser la única alternativa en el Estado que cuenta con la exclusividad y capacidad para surtirlo de forma inmediata.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, artículo 72 fracción II de su Reglamento.



Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente..." (SIC)

IX. Con base a lo solicitado por parte del Dr. Álvaro Gilberto Rodríguez Becerra, Subdirector Administrativo del Hospital General de Occidente, así como en lo expuesto por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales de este Organismo, a través de los oficios señalados en los considerandos VI y VII, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera dable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la adquisición del medicamento denominado "Laronidasa", a la empresa denominada Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., hasta por un monto de \$2'271,100.00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), el cual no genera el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que



Página 6|9



no es posible llevar a cabo la adquisición del medicamento mediante el procedimiento de licitación pública, lo anterior debido a que dicho medicamento cuenta con la patente correspondiente, por lo que en estos momentos dicha empresa es la única opción viable en el Estado que cuenta con la capacidad y la exclusividad por parte del fabricante para surtirlo de forma inmediata, sujetándose el medicamento a los Lineamientos para la adquisición de medicamentos con recursos transferidos a las entidades federativas por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y para la adquisición de medicamentos asociados a las intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por lo que se obtienen las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre la adquisición, tal y como se desprende de la documentación adjunta a su proposición.

- X. Con fecha 13 de marzo de 2019, la Licda. C.P.C. y Esp. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros, remitió al Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales ambos de este Organismo, el oficio No. DGA/DRF/DCP/074/2019, a través del cual informó la suficiencia presupuestal para la adquisición del medicamento en cuestión, hasta por un importe de 2'271,100.00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), el cual no genera el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XI. En atención a todo lo previamente expuesto y en virtud de tratarse de un medicamento que proviene de un distribuidor autorizado para actuar como agente exclusivo para vender, distribuir, comercializar el medicamento en cuestión tal y como se desprende de la propuesta de la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., por lo que se cuenta con el registro ante el IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual) bajo el número 709239, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, artículo 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción II de su Reglamento; procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada Alarcón Medical, S. de R.L. de V., el pedido-contrato para la adquisición de:



Página 7 | 9



Clave	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
010 000 5547 00	Laronidasa 2.9 Mg (500 U) solución inyectable, envase con frasco ámpula con 5 ml.	260	\$8,735.00
(Dos millones Doscientos Setenta y Un mil Cien Pesos 00/100 M.N.), /100 M.N.)			\$2'271,100.00
ESTE PRODUCTO NO GENERA I.V.A.		Total	

De conformidad con la documentación adjunta. El medicamento deberá ser entregado en el Hospital General de Occidente; ubicado en Av. Zoquipan No. 1050, Col. Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, Tel. 36332415 fax 36564864, conforme al calendario que se encontrará inserto en el Pedido-Contrato.

**Segundo.-** Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa Alarcón Medical, S. de R.L. de C.V., el contenido del presente acuerdo é infórmese al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia.

Cúmplase.-

Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ante el Director del Hospital General de Occidente, el Director de Regiones Sanitarias y Hospitales quienes son partícipes y dan fe, fungiendo como testigos la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales, y el Jefe del Departamento de Adquisiciones todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Dra. María del Consuelo Robles Sierra.

Directora General del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

\ <sub>D</sub>

Página 8|9



Dr. Álvaro Gilberto Rodríguez Becerra

Subdirector Administrativo del Hospital General de Occidente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Emmanuel Hernández Vázquez

Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del OPD Servicios de Salud Jalisco

ESTIGOS:

Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.

Director de Recursos Materiales del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Luís Adrián Jarero Figueroa.

Jefe del Departamento de Adquisiciones del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2019 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019.



## **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- \* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"